



Contrato No. 027-MT-2023.

CONTRATO POR SERVICIOS DE VEINTE (20) VIAJES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **MELVIN LOPEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con identidad número **0107-1976-00618**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES OLIVA**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **569** de Comerciante Individual de fecha **18** de mayo **2022** ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número **68 tomo 59** del Registro de Comerciantes Individuales del Instituto de la Propiedad de esta sección judicial y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE VEINTE (20) VIAJES DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TELA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con **EL CONTRATISTA** los servicios de veinte (20) viajes de recolección y transporte de los desechos sólidos y residuos de limpieza, desde los diferentes sectores comerciales y residenciales del sector urbano del municipio hacia el relleno sanitario ubicado en Aldea El Jute y que se realizara según la planeación de actividades que a efecto lleva el Departamento de Servicios Públicos, por lo que pondrá a disposición, dos (2) volquetas. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar, así como del traslado del mismo para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **VEINTE (20) VIAJES**, comenzando desde la fecha **uno (01) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, hasta la finalización de los viajes, salvo fuerza mayor o caso fortuito.- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **CIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)**, impuesto incluido, a razón de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 5,000.00)** impuesto incluido, el cual será cancelado en su totalidad por servicio ejecutado, una vez se emita el informe respectivo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Servicios Públicos, velara por la eficaz ejecución del servicio, emitiendo un informe de respaldo, constando en el mismo fotografías.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá costo ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso



fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula **TERCERA**, **EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO SAR:** Sera obligación de **EL CONTRATISTA**, estar al día con lo relacionado a los requerimientos y disposiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la Secretaria de Administración y Renta (SAR).- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquirentes del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELA
PERÍODO 2022 - 2026

"Municipalidad de Tela; Trabajo, Unidad y Transparencia."



de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el uno (01) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal


MELVIN LÓPEZ OLIVA
El Contratista



Contrato No. 028-MT-2023.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ACARREO DE TREINTA (30) VIAJES DE MATERIAL SELECTO PARA RELLENO DE AREA EN PREDIO DE LA ESCUELA ZENOBIA RODAS DE LEON GOMEZ EN COLONIA 4 DE ENERO DE ESTA CIUDAD.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y el señor **MELVIN LOPEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con identidad número **0107-1976-00618**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES OLIVA**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **569** de Comerciante Individual de fecha **18** de mayo **2022** ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número **68** tomo **59** del Registro de Comerciantes Individuales del Instituto de la Propiedad de esta sección judicial y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ACARREO DE TREINTA (30) VIAJES DE MATERIAL SELECTO PARA RELLENO DE AREA EN PREDIO DE LA ESCUELA ZENOBIA RODAS DE LEON GOMEZ EN COLONIA 4 DE ENERO DE ESTA CIUDAD**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con **EL CONTRATISTA**, los servicios de treinta (30) viajes de material selecto con volquetas de doce metros cúbicos (12 Mts³), cargada incluida, desde el sector de Turicentro (Lancetilla) hasta el predio que ocupa la Escuela Zenobia Rodas De León Gómez en Colonia 4 de Enero de esta ciudad, para el relleno del predio donde funcional la Escuela Zenobia Rodas De León Gómez y prevenir la proliferación de vectores.- **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar, así como del traslado del mismo para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **TREINTA (30) VIAJES**, comenzando desde la fecha **dos (02) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, hasta la finalización de los viajes establecidos, pero por ningún motivo, el presente contrato podrá excederse de cinco (5) días calendario a partir de la suscripción, salvo fuerza mayor o caso fortuito.- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 54,000.00)**, impuesto incluido, a razón de **UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,800.00)** impuesto incluido el valor del viaje incluida la cargada, el cual será cancelado en su totalidad por obra ejecutada, una vez se emita el informe respectivo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, velara por la eficaz realización de la obra, supervisando la ejecución y emitiendo un informe de respaldo.- **SEXTA:**



IMPREVISTOS: EL CONTRATANTE, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de EL CONTRATISTA, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula TERCERA, EL CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO SAR:** Sera obligación de EL CONTRATISTA, estar al día con lo relacionado a los requerimientos y disposiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la Secretaria de Administración y Renta (SAR).- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquirentes del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o



adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


RICARDO GALIX RUIZ

Alcalde Municipal


MELVIN LÓPEZ OLIVA

El Contratista



Contrato No. 029-MT-2023.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ACARREO DE DIEZ (10) VIAJES DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y el señor **MELVIN LOPEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con identidad número **0107-1976-00618**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES OLIVA**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **569** de Comerciante Individual de fecha **18** de mayo **2022** ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número **68** tomo **59** del Registro de Comerciantes Individuales del Instituto de la Propiedad de esta sección judicial y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ACARREO DE DIEZ (10) VIAJES DE MATERIAL SELECTO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES NO PAVIMENTADAS DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con EL CONTRATISTA, los servicios de diez (10) viajes de material selecto con volquetas de doce metros cúbicos (12 Mts³), cargada incluida, desde el sector de Turicentro (Lancetilla) hasta el sector Venecia de esta ciudad, para el mantenimiento y reparación de calles no pavimentadas en el casco urbano de la ciudad.- **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar, así como del traslado del mismo para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a EL CONTRATANTE por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **DIEZ (10) VIAJES**, comenzando desde la fecha **dos (02) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, hasta la finalización de los viajes establecidos, pero por ningún motivo, el presente contrato podrá excederse de cinco (5) días calendario a partir de la suscripción, salvo fuerza mayor o caso fortuito.- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 18,000.00)**, impuesto incluido, a razón de **UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,800.00)** impuesto incluido el valor del viaje incluida la cargada, el cual será cancelado en su totalidad por obra ejecutada, una vez se emita el informe respectivo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, velara por la eficaz realización de la obra, supervisando la ejecución y emitiendo un informe de respaldo.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** EL CONTRATANTE, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a



causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula **TERCERA**, **EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO SAR:** Sera obligación de **EL CONTRATISTA**, estar al día con lo relacionado a los requerimientos y disposiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la Secretaria de Administración y Renta (SAR).- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELA
PERÍODO 2022 - 2026

"Municipalidad de Tela; Trabajo, Unidad y Transparencia."



la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el dos (02) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


RICARDO CALIX RUÍZ
Alcalde Municipal




MELVIN LÓPEZ OLIVA
El Contratista





Contrato No. 030-MT-2023.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ACARREO DE CIENTO VEINTINUEVE (129) VIAJES DE MATERIAL SELECTO PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA EN LAS DIFERENTES ALDEAS SECTOR RURAL DE TELA.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **MELVIN LOPEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con identidad número **0107-1976-00618**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES OLIVA**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **569** de Comerciante Individual de fecha **18** de mayo **2022** ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número **68** tomo **59** del Registro de Comerciantes Individuales del Instituto de la Propiedad de esta sección judicial y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ACARREO DE CIENTO VEINTINUEVE (129) VIAJES DE MATERIAL SELECTO PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS DE TERRACERIA EN LAS DIFERENTES ALDEAS SECTOR RURAL DE TELA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con **EL CONTRATISTA**, que a raíz del mal estado de las carreteras de terracería en el sector rural del municipio y como parte de las medidas de mitigación de riesgos en temporada lluviosa, requiere los servicios de cuatro (4) volquetas de doce metros cúbicos (12 Mts³), para el acarreo de material selecto, cargada incluida, desde el sector de Aldea Villafranca hasta las aldeas: **Moregen, La Fortuna, Laguna sector Agua Chiquita y Los Andinos sector Los Cerritos.-** **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar, así como del traslado del mismo para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **CIENTO VEINTINUEVE (129) VIAJES**, comenzando desde la fecha **seis (06) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, hasta la finalización de los viajes establecidos, pero por ningún motivo, el presente contrato podrá excederse de quince (15) días calendario a partir de la suscripción, salvo fuerza mayor o caso fortuito.- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 451,500.00)**, impuesto incluido, a razón de **TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 3,500.00)** impuesto incluido el valor del viaje incluida la cargada, el cual será cancelado en su totalidad por obra ejecutada, una vez se emita el informe respectivo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras



Públicas, velara por la eficaz realización de la obra, supervisando la ejecución y emitiendo un informe de respaldo.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** EL CONTRATANTE, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de EL CONTRATISTA, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula TERCERA, EL CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO SAR:** Sera obligación de EL CONTRATISTA, estar al día con lo relacionado a los requerimientos y disposiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la Secretaria de Administración y Renta (SAR).- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que



debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el seis (06) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal




MELVIN LOPEZ OLIVA
El Contratista





Contrato No. 031-MT-2023.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) HORAS DE MAQUINARIA PARA LA REPARACION Y CONFORMACION DE CARRETERAS DE TERRACERIA EN DIFERENTES ALDEAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros; **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1993-00664**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES CASTELLANOS**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **683** de Comerciante Individual de fecha veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) e inscrita con número veintiuno (21) Tomo cuarenta y siete (47) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y que realizo Ampliación de Giro Comercial mediante Escritura Publica número **443**, todo ante los oficios del Abogado y Notario Wilfredo Zavala Valladares y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE CIENTO SESENTA Y CINCO (165) HORAS DE MAQUINARIA PARA LA REPARACION Y CONFORMACION DE CARRETERAS DE TERRACERIA EN DIFERENTES ALDEAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE TELA**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO: **EL CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con **EL CONTRATISTA**, los servicios de un **motoniveladora Caterpillar 120H**, para los trabajos por hora de reparación y conformación de carretera de terracería en el sector rural de: **Aldea Lancetilla, Triunfo de la Cruz, Piedras Gordas, Cedros, Rio Plátano, Las Torres, 3 de Mayo hasta el desvío a la Carretera CA-13, Las Palmas y Aldeas Quebrada de Arena.**

SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO: **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del traslado del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros.

TERCERA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO: La duración del presente contrato será por termino de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) HORAS**, comenzando desde la fecha **seis (06) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, hasta la finalización de las horas establecidas, salvo fuerza mayor o caso fortuito, pero por ningún motivo el presente contrato podrá excederse de veinticinco (25) días calendario a partir de la suscripción.

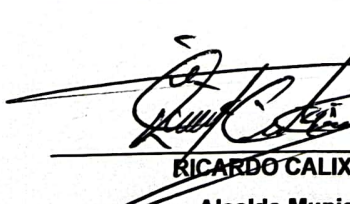
- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 396,000.00)**, impuesto incluido, a razón de **DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L 2,400.00)** impuesto incluido el valor de la hora, el cual será cancelado en su totalidad por obra ejecutada, una vez se emita el informe respectivo por parte del Departamento de Obras



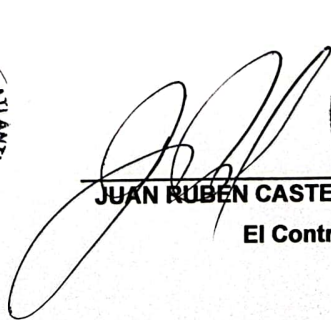
Públicas. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, será el encargado de supervisar la ejecución del servicio e informar por escrito, sobre el cumplimiento del presente contrato, emitiendo un informe de respaldo del antes, durante y después de la obras, constando en el informe fotografías.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** EL CONTRATANTE, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula **TERCERA, EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: RETENCION: EL CONTRATANTE**, realizara a **EL CONTRATISTA**, la retención del porcentaje establecido para el presente contrato en apego a lo establecido por la ley y disposiciones de la Secretaria de Administración y Renta (SAR). **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usarán los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizar: a) practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros



realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el seis (06) de marzo del año Dos mil veintitrés (2023).


RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal




JUAN RUBÉN CASTELLANOS GARCÍA
El Contratista





Contrato No. 032-MT-2023.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN ALDEA EL JUTE MUNICIPIO DE TELA.

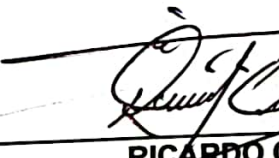
Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y el señor **DANIEL ACZANETH MARTINEZ CEREZO**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con DNI número **0107-1985-00505**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES DEL ATLANTICO**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **186** de Comerciante Individual de fecha **07** de febrero **2023** ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número **73** tomo **61** del Registro de Comerciantes Individuales del Instituto de la Propiedad de esta sección judicial y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE GEOMEMBRANA HDPE LISA EN EL RELLENO SANITARIO UBICADO EN ALDEA EL JUTE MUNICIPIO DE TELA**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO:** El **CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con **EL CONTRATISTA** la instalación de Geomembrana HDPE Lisa en el Relleno Sanitario ubicado en Aldea El Jute de este municipio, cuyas actividades que consistirán en: **a)** Excavación y relleno de zanja de anclaje en material conglomerado, y, **b)** Suministro y revestimiento del reservorio con geomembrana HDPE lisa de 1.0 MM y geotextil no tejido. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar, así como del traslado del mismo para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **TREINTA (30) DIAS**, desde la fecha **veintisiete (27) de marzo al veinticinco (25) de abril del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, salvo fuerza mayor o caso fortuito.- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 967,525.00)**, impuesto incluido, el cual será cancelado de la siguiente manera: un anticipo del veinte por ciento (20%) al momento de la suscripción del presente contrato o dentro de cinco (5) días posteriores y el restante ochenta por ciento (80%) al finalizar la obra, una vez se emita el informe respectivo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, velara por la eficaz ejecución del servicio, emitiendo un informe de respaldo, constando en el mismo fotografías.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá costo ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas



justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA.- SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula **TERCERA, EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO SAR:** Sera obligación de **EL CONTRATISTA**, estar al día con lo relacionado a los requerimientos y disposiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la Secretaria de Administración y Renta (SAR).- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonia y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquirentes del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este



contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA:** **ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal



DANIEL ACZANETH MARTÍNEZ, CEREZO
El Contratista



Contrato No. 033-MT-2023.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ACARREO DE DOCE (12) VIAJES DE MATERIAL DE RIO DESDE EL RIO LEAN HASTA LA COLONIA MILLENIUM DE ESTA CIUDAD PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **MELVIN LOPEZ OLIVA**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con identidad número **0107-1976-00618**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES OLIVA**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **569** de Comerciante Individual de fecha **18** de mayo **2022** ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número **68** tomo **59** del Registro de Comerciantes Individuales del Instituto de la Propiedad de esta sección judicial y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA POR ACARREO DE DOCE (12) VIAJES DE MATERIAL DE RIO DESDE EL RIO LEAN HASTA LA COLONIA MILLENIUM DE ESTA CIUDAD PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES NO PAVIMENTADAS DE LA CIUDAD**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: ALCANCES DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con **EL CONTRATISTA**, los servicios de doce (12) viajes de material de rio con volquetas de doce metros cúbicos (12 Mts3), cargada incluida, desde el sector del Rio Lean hasta la Colonia Millenium de esta ciudad, para la reparación y mantenimiento de calles no pavimentadas de la ciudad.- **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo y recurso humano a utilizar, así como del traslado del mismo para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a **EL CONTRATANTE** por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **DOCE (12) VIAJES**, comenzando desde la fecha **veinte (20) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, hasta la finalización de los viajes establecidos, pero por ningún motivo, el presente contrato podrá excederse de cinco (5) días calendario a partir de la suscripción, salvo fuerza mayor o caso fortuito.- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 48,000.00)**, impuesto incluido, a razón de **CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 4,000.00)** impuesto incluido el valor del viaje incluida la cargada, el cual será cancelado en su totalidad por obra ejecutada; una vez se emita el informe respectivo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, velara por la eficaz realización de la obra, supervisando la ejecución y emitiendo un informe de respaldo.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o



resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula **TERCERA, EL CONTRATISTA** no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO SAR:** Sera obligación de **EL CONTRATISTA**, estar al día con lo relacionado a los requerimientos y disposiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la Secretaria de Administración y Renta (SAR).- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica; así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELA
PERÍODO 2022 - 2026

"Municipalidad de Tela; Trabajo, Unidad y Transparencia."



la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal


MELVIN LOPEZ OLIVA
El Contratista



Contrato No. 034-MT-2023.

CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE DOSCIENTOS (200) HORAS DE MAQUINARIA PARA EL DRAGADO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES ZONAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELA.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"** y el señor **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1993-00664**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES CASTELLANOS**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **683** de Comerciante Individual de fecha veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) e inscrita con número veintiuno (21) Tomo cuarenta y siete (47) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y que realizo Ampliación de Giro Comercial mediante Escritura Publica número **443**, todo ante los oficios del Abogado y Notario Wilfredo Zavala Valladares y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE DOSCIENTAS (200) HORAS DE MAQUINARIA PARA EL DRAGADO DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS EN DIFERENTES ZONAS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TELA**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATANTE expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con EL CONTRATISTA, los servicios de una Excavadora compacta sobre oruga John Deere G26, para los trabajos de dragado de canales de aguas lluvias en los diferentes barrios y colonias siguientes: **El Sauce, Las Brisas, El Paraíso y Millenium**, sector urbano de Tela, Atlántida, como parte de las medidas de mitigación de riesgos en temporada lluviosa, para lo cual y objeto del presente contrato, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del traslado del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, dotando EL CONTRATANTE el combustible, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a EL CONTRATANTE por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **DOSCIENTAS (200) HORAS**, comenzando desde la fecha **veinte (20) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, hasta la finalización de las horas establecidas, pero por ningún motivo, el presente contrato podrá excederse de veinte (20) días calendario a partir de la suscripción, salvo fuerza mayor o caso fortuito.- **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L360,000.00)**, impuesto incluido, a razón de **UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 1,800.00)** impuesto incluido el valor hora, el cual será cancelado en su totalidad por obra ejecutada, una vez se emita el informe



respectivo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Obras Públicas, será el encargado de supervisar la ejecución del servicio e informar por escrito, sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** EL CONTRATANTE, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de EL CONTRATISTA, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula TERCERA, EL CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO SAR:** Sera obligación de EL CONTRATISTA, estar al día con lo relacionado a los requerimientos y disposiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la Secretaría de Administración y Renta (SAR).- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de República, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones



de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA:** **ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida siendo el veinte (20) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal


JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA
El Contratista



Contrato No. 035-MT-2023.

CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS EN CEMENTERIOS Y AREAS PUBLICAS LA CIUDAD DE TELA.

Nosotros, **RICARDO CALIX RUIZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con documento nacional de identificación número **0107-1980-02978** y con domicilio en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida, actuando en su condición de alcalde y representante legal de la Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida, tal como lo acredita con la Credencial extendida por el Consejo Nacional Electoral, emitida por El Pleno de Consejeros mediante Certificación No. 2617-2021, Punto III del Acta No. 74-2021, de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se le declara electo en el cargo antes mencionado, quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y el señor **JULIAN MENJIVAR SANCHEZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1966-00484**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES MENJIVAR SANCHEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **194** de Comerciante Individual de fecha dieciocho (18) de mayo de Dos Mil Quince (2015) ante los oficios del notario Tomas Neptalí Valdez e inscrita con matrícula número **92308** del Registro Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS DE CEMENTERIOS Y AREAS PUBLICAS LA CIUDAD DE TELA**, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATANTE expresa que su representada la Municipalidad de Tela, conviene con EL CONTRATISTA, los servicios de limpieza y recolección de residuos de los siguientes lugares: **Cementerio de Barro La Curva, Cementerio de Barrio San José y medianas y áreas públicas en los sectores atrás de la Panificadora El Porvenir Barrio Independencia y Los Cusucos.** **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable del traslado del equipo y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad civil y penal a EL CONTRATANTE por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de prestaciones y demás derechos y/u otros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **SEIS (6) DIAS**, comenzando desde la fecha **veinte (20) de marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023)**, hasta la finalización de los días establecidos, salvo fuerza mayor o caso fortuito. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor por la prestación de servicio del contrato será de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 40,000.00)**, impuesto incluido, el cual será cancelado en su totalidad por servicio ejecutado, una vez se emita el informe respectivo. **QUINTA: SUPERVISION:** El departamento de Servicios Públicos, velara por la eficaz realización de las obras de limpieza y recolección e informar por escrito, sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** El CONTRATANTE, no absorberá costos ni reconocerá pago conforme a este contrato por el tiempo perdido o resultados no previstos a causa de caso fortuito o de fuerza mayor responsabilidad de EL CONTRATISTA, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada por escrito con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA: PENALIDAD:** Si vencido el plazo especificada en la cláusula TERCERA, EL



CONTRATISTA no hubiere concluido los trabajos pactados por causas imputables a él, le será aplicada multa diaria equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación al monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo de la entrega a completa satisfacción u obra ejecutada, en apego al artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado con relación al artículo 88 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales ejercicio fiscal 2023.- **OCTAVA: CUMPLIMIENTO SAR:** Sera obligación de **EL CONTRATISTA**, estar al día con lo relacionado a los requerimientos y disposiciones para el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias según la Secretaria de Administración y Renta (SAR).- **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales, pudiendo utilizar la mediación y conciliación para tales efectos y que solo agotados los mismos, se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de Letra Seccional de Tela, Atlántida, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: CLAUSULA DE INTERPRETACION E INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA:** En este contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les han asignado en las condiciones generales y especiales de mismo y las cuales se consideran parte de este contrato y se leerán e interpretaran como parte del mismo; asimismo, las partes, en cumplimiento al artículo 7 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisidores del estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- mantener el más alto nivel de conducta y ética, moral y de respeto a las leyes de Republica, así como los valores de : INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERENCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rige los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realzar: a) practicas corruptivas: entendiend estas como aquellas en las que se ofrecer dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) practicas colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denota, sugiera o demuestre que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- revisar y verificar toda la información que debe ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5.- mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- aceptar la



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TELA
PERÍODO 2022 - 2026

"Municipalidad de Tela; Trabajo, Unidad y Transparencia."



consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula, por el tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas, con los cuales el contratista o consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos el incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar: a) de parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera deducirle. ii. A la aplicación del trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado, apoderado, que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso, entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte de La Municipalidad: i. a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los sub contratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en proceso de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil o penal a las que hubiere lugar. **DECIMA PRIMERA:** **ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato y en fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado el presente, en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los veinte (20) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



RICARDO CALIX RUIZ
Alcalde Municipal


JULIAN MENJIVAR SANCHEZ
El Contratista